



BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Nº 31.900

Lunes 10 de mayo de 2010

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

MOLINOS HARINEROS

Resolución 1389/2010

Autorízase el pago de compensaciones.

Bs. As., 6/5/2010

VISTO:

El Expediente Nº S01:0146634/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que la firma MOLINO HARINERO CARHUE S.A.I.C.I.A. y F., C.U.I.T. Nº 30-53131531-2, C.B.U. Nº 191012645501260055564-6, presentó solicitudes por compensación por los períodos de agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2009, en los términos de las Resolución Nº 9 de fecha 11 de enero de 2007 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y Nº 2242 de fecha 6 de marzo de 2009, modificada por las Resoluciones Nros. 3436 de fecha 23 de abril de 2009 y 4724 de fecha 1 de junio de 2009, todas de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, de las que resultan beneficiarios los molinos harineros, usuarios de molienda de trigo y productores de trigo.

Que habiéndose cumplido con la presentación de la documentación necesaria a los fines de resultar acreedor del beneficio de compensación y de conformidad con los informes técnicos emitidos a fojas a 1/3, 15/17, 29/31 y 43/45 de las actuaciones citadas en el Visto, refrendados por la Coordinación de Compensaciones de esta Oficina Nacional a fojas 88/90, corresponde aprobar el monto del beneficio solicitado por la suma total de PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SEIS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$ 3.785.206,32).

Que conforme surge de la constancia emitida por la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS con una validez de 30 (TREINTA) días corridos a partir del día de su emisión inclusive, obrante a fojas 64/65 de las presentes actuaciones, la firma MOLINO HARINERO CARHUE S.A.I.C.I.A. Y F. registra deuda con ese Organismo al día 20 de abril de 2010, en relación a las obligaciones tributarias emergentes del ejercicio de su actividad, por la suma de total de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS

SETENTA Y CUATRO CON SESENTA CENTAVOS (\$ 248.974,60).

Que conforme constancias obrantes a fojas 63, la mencionada firma ha optado por cancelar dicha deuda tributaria mediante el mecanismo normado por la Resolución Conjunta Nº 2588 y 3198 de fecha 7 de abril de 2009 de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS y de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, respectivamente, por lo que la suma adeudada ha de ser transferida a la citada Administración Federal.

Que deducido el monto adeudado a la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, el saldo a abonar a la firma solicitante asciende a la suma de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UNO CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 3.536.231,72).

Que se comparte el criterio sustentado en la elevación de los actuados por parte de la Coordinación Legal y Técnica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA, Y ALIMENTOS, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete conforme lo establecido por el Artículo 16 del Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por las Resoluciones Nros. 9 de fecha 11 de enero de 2007, 40 de fecha 25 de enero de 2007, ambas del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y por la Resolución Conjunta Nº 2588 y 3198 de fecha 7 de abril de 2009 de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS y de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, respectivamente.

Por ello,
EL PRESIDENTE DE LA OFICINA NACIONAL DE
CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Art. 1 - Apruébase la compensación solicitada por la firma MOLINO HARINERO CARHUE S.A.I.C.I.A. y F., C.U.I.T. Nº 30-53131531-2, C.B.U. Nº 191012645501260055564-6, correspondiente a los períodos de agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2009, la que asciende a la suma total de PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SEIS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$ 3.785.206,32), por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2 - Autorízase la emisión del Volante Electrónico de Pago (V.E.P.) a favor de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS por la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS

SETENTA Y CUATRO CON SESENTA CENTAVOS (\$ 248.974,60).

Art. 3 - Fecho, autorízase el pago del remanente de la compensación consignada, a la firma MOLINO HARINERO CARHUE S.A.I.C.I.A. y F., C.U.I.T. Nº 30-53131531-2, C.B.U. Nº 191012645501260055564-6, el que asciende a la suma total de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UNO CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 3.536.231,72).

Art. 4 - El gasto que demande la implementación de lo establecido por la presente medida, será atendido mediante la cuenta habilitada a tal efecto con cargo al Crédito Vigente de la Entidad 611-ONCCA, Programa 16 Fuente de Financiamiento 11 Tesoro Nacional.

Art. 5 - Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. - Juan M. Campillo.